



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023

LICEO CHILOE





INDICE

PRESENTACION				
CAPÍTULO 1	DE LOS PRINCIPIOS GENERALES			
ARTÍCULO 1	Objetivos del marco normativo	Pág.4		
ARTÍCULO 2	Las bases legales de la evaluación	Pág.4		
ARTÍCULO 3	Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018	Pág.4-6		
ARTÍCULO 4	Orientaciones del Proyecto Educativo	Pág.7-8		
ARTÍCULO 5	Alcance de la normativa	Pág. 8		
ARTÍCULO 6	Evaluación y otras definiciones fundamentales	Pág.8 - 9		
ARTÍCULO 7	Propósitos de la evaluación	Pág.9 -1 0		
ARTÍCULO 8	Responsabilidad de la evaluación	Pág.10		
CAPÍTULO 2	DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN			
ARTÍCULO 9 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje				
ARTÍCULO 10 Tipos y relevancia de la evaluación				
ARTÍCULO 11 Instrumentos de evaluación				
ARTÍCULO 12 Técnicas de revisión de resultados y su evaluación				
ARTÍCULO 13	Agentes de Evaluación	Pág 21 - 22		
CAPÍTULO 3	DE LA CALIFICACION			
ARTÍCULO 14 De la Calificación y situaciones especiales				
CAPÍTULO 4	RESPECTO DE LA PROMOCION			
ARTICULO 15 DE LA PROMOCIÓN				
CAPITULO 5	NORMAS FINALES			
ARTÍCULO 16 Respecto del cierre del año escolar anticipado				
ARTÍCULO 17 Del Ingreso tardío al establecimiento				
ARTICULO 18	Actas de calificaciones y promoción escolar	Pág.30		
ANEXOS				
Protocolo de "Retención en el Sistema Escolar (embarazos)				
Reglamento de Evaluación Educación Parvularia				





PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico y fue sancionado por el Consejo de Profesores. Se garantiza la participación de la comunidad a través del Consejo Escolar.

Es responsabilidad de la Dirección y Unidad Técnica la supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido, modificaciones y/o actualizaciones, las que serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, publicación en página web del Liceo y cargada en el sistema de Información General de Alumnos-SIGE -o aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.





CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1 Objetivos del marco normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Liceo Chiloé, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y a los principios y declaraciones de la comunidad educativa.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanzaaprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes, padres y apoderados y estudiantes y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación. Ley General de Educación Nº20.370 del 12-9-2009, decreto N°83 del 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y Decreto 67 del 20-02-2018, que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001.

El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3 Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.





a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum

Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Ésta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.





h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Por lo tanto, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanzaaprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- I) Las evaluaciones deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.





ARTÍCULO 4 Orientaciones del Proyecto Educativo

La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir no solamente tienen como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios de formar una comunidad que comparte los valores respecto de la función de la familia y la construcción de proyectos de vida de los estudiantes, enmarcada en una concepción laica con una filosofía humanista y democrática de la vida donde se privilegian los siguientes principios:

- Formación Ciudadana: Entendida como un Proceso formativo continuo que permite que los niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Busca promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje que permitan que niños, niñas, jóvenes y adultos se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en consciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades en tanto ciudadanos y ciudadanas.
- Educación moral como la educación de la libertad responsable, como la capacidad que tiene el hombre para comprometerse personal y libremente con la búsqueda de la verdad. En este sentido la educación moral es una ayuda a cada alumno y alumna, para que descubra por sí mismo el sentido de los valores y se decida a comprometerse en un proyecto personal de vida.
- Aprendizaje como un proceso que fomenta el desarrollo de las funciones y habilidades mentales y expresivas a través de una activa y efectiva participación de alumnos y alumnas.
- Reconoce a los padres de familia como primeros educadores de sus hijos. El colegio y la familia entablan una relación de cooperación mutua para dirigir la educación de los alumnos y alumnas desde sus respectivos ámbitos y funciones.
- Entiende las normas y disciplina como medios que favorecen la formación y permiten concentrar y orientar sus mejores energías hacia su desarrollo personal evitando la dispersión y la pérdida de oportunidades. Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige esfuerzo, la responsabilidad, la perseverancia, compromiso, respeto y la autonomía de todos y todas por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados. Las especificaciones reglamentarias son medios que dan cuenta de los derechos y deberes delos actores en estas materias y favorecen con ello el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje





- Conocer, comprender, respetar y valorar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades entre diferentes sexos y la no discriminación de personas con capacidades diferentes.
- Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural.

Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 5 Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar y sus anexos, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del Liceo Chiloé.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas de los respectivos planes de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación; las que serán informadas a la comunidad educativa mediante comunicación escrita, publicación en página web del Liceo y en Comunidad Escolar del Ministerio de Educación. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

ARTÍCULO 6 Evaluación y otras definiciones fundamentales

Se concibe a la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.





Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado.

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 7 Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.





- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para re direccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTÍCULO 8 Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir. Como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde al evaluador la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El Director asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.





CAPÍTULO 2 DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 9 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Liceo, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, recuperaciones de suspensiones de clases, cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento que responde a la normativa emanada del decreto de evaluación N° 67/2018.

Dado lo anterior, el establecimiento educacional ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a las normas mínimas establecidas en decreto anteriormente señalado, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Los estudiantes y apoderados deberán ser informados oportunamente de la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará a los apoderados, vía libreta, cuaderno de comunicaciones u otro medio escrito, la información antes descrita, y a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en los calendarios mensuales, que se encuentran en cada sala.





ARTÍCULO 10 Tipos y relevancia de la evaluación.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170/2009 y N° 83/2015, ambos de Ministerio de Educación.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

EVALUACIÓN FORMATIVA

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada asignatura.

Desde Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de niveles de logro (ver cuadro N° 1).

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanzaaprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas y en distintos momentos. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.





- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el Liceo, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes permanentemente.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

Cuadro N° 1. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Por Lograr (PL) 0%-59%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Medianamente Logrado (ML) 60%-75%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos . Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Lograd o (L) 76%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar , analizar , seleccionar , comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

• Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, creando instancias





exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se establezcan acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar, según la analogía de "preparar un sándwich": dos logros (el pan) y un desafío o elemento por mejorar (relleno).
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- -Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

En el ámbito de la evaluación formativa durante el proceso de aprendizaje, los estudiantes deberán recibir la información de parte del docente, indicando el nivel de logro que han alcanzado, especialmente asociados al proceso de retroalimentación. (ver cuadro N°1)

EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información que permita dar apoyo al estudiante que así lo requiera.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento (ver cuadro N° 2). Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con la





respectiva Coordinación Técnica.

- Respecto al Instrumento:
 - Todas las evaluaciones sumativas deben ser enviadas a la Coordinación Técnica de manera conjunta con la planificación y respectiva tabla de especificaciones, concordantes con los OA e indicadores de evaluación del currículum nacional vigente. Tener presente que el instrumento de evaluación debe ser construido con anterioridad a la planificación respectiva (curriculum en reversa).
 - La Coordinación Técnica velará por la pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente y entregando, si corresponde, la respectiva retroalimentación.
 - El 60% de las calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés deben ser pruebas escritas.
 - Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato consensuado en cada departamento, incluyendo la rúbrica si corresponde (preguntas abiertas).
 - Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica, lista de cotejo o escala de apreciación.
 - El nivel de exigencia para la nota 4,0 será de un 60%. La escala de calificación deberá expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal aproximado.
- La distribución de evaluaciones sumativas de acuerdo a horas pedagógicas será:

Cuadro N° 2. Evaluaciones sumativas mínimas semestrales según n° de horas de la asignatura.

	Horas Pedagógicas de asignatura / evaluaciones semestrales			
SEMESTRAL	6 ó más hrs. Pedag. Mínima Sumativa	3 ó 4 hrs. Pedag. Mínima Sumativa	2 hrs. Pedag. Mínima Sumativ a	1 hr. Pedag. Mínima Sumativa
1° básic o a 4° año de EM	6	5	4	3

_

_





- Respecto a la validez:

- Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario el docente deberá acudir a la respectiva Coordinación Técnica para realizar en conjunto el análisis de la situación y decidir las remediales a aplicar.
 - Se aplicará una evaluación acumulativa de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes; entre abril y noviembre. La suma de estas evaluaciones corresponderá a una calificación en el semestre, en la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura.
 - El baile para presentar durante la "Fiesta de la Chilenidad", será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física.
 - Cumpliendo con la tradición de representar al Liceo en dos desfiles cívicos (21 de mayo y 18 de septiembre) los estudiantes podrán optar a una calificación máxima en una asignatura a elección, no pudiendo ser en ambas ocasiones la misma asignatura.
- Al finalizar cada semestre se aplicará una evaluación externa, Prueba de Nivel, coordinada por el equipo técnico de la Corporación de Educación de Puente Alto. Se aplicará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura, Matemática, Historia y Ciencias.
 - La prueba de nivel, del primer semestre se aplicará a todos los estudiantes de 1° Básico a IV° año de Enseñanza Media, al finalizar el mes de junio, en las asignaturas antes mencionadas que abarcarán las habilidades desarrolladas durante el semestre y será de carácter formativo, dando cuenta de los niveles de logro estipulados en este reglamento. (ver cuadro N°1)
 - -La prueba de nivel, del segundo semestre se aplicará a todos los estudiantes de 1° Básico a III° de Enseñanza Media, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura, Matemática, Historia y Ciencias. De 1° a 4° Básico se considerarán de carácter formativo. De 5° Básico a III° Medio serán tratadas como una evaluación sumativa equivalente al 20% de la nota final del semestre.
 - La Coordinación Técnica Pedagógica del nivel en conjunto con él/la profesor(a) de la asignatura, determinará el ajuste en la escala de notas, considerando el nivel en su conjunto y no de un curso en particular.
- Las evaluaciones sumativas deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer una nota obtenida anteriormente y tener el respectivo registro en el libro de clases y Sineduc. Dichos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes con el objeto de permitirles conocer y analizar aprendizajes deficitarios y el nivel de logro obtenido.
- En el caso de que un estudiante solicite al respectivo profesor de asignatura una recorrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.





- Si las inasistencias por enfermedad u otra causal de fuerza mayor impiden a los alumnos cumplir con algún trabajo, prueba u otras actividades de evaluación sumativa, avisadas con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la recepción del Establecimiento (con la tía Mónica Venegas) dentro de las siguientes 48 horas o primer día hábil coincidente con su reingreso al colegio, los documentos o justificación verbal por parte del apoderado que avalen tan incumplimiento. En caso de no cumplir con el tramite anterior el alumno será calificado con nota 2,0.
- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.
- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, por el respectivo docente de asignatura, indicando con claridad las fechas del proceso.
- Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibiéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.
- Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.





EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Se entiende la evaluación diversificada como "la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso". El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 40% de las evaluaciones en las distintas asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

La evaluación diferenciada será aplicada en dos casos:

- a) En estudiantes que por situaciones de salud (física y/o psicológica) requieran de manera transitoria adecuaciones en la modalidad de evaluación. Esto con previa certificación médica presentada al profesor jefe y coordinación técnica.
- b) En estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, correspondiente a la evaluación diagnóstica integral realizada por profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento. En este caso la evaluación diferenciada, podrá considerar desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación.

Los tipos de adecuaciones que se aplicarán al estudiante que lo requiera son:

- a) De acceso: que buscan disminuir o eliminar las barreras para la participación, expresión y comunicación, del estudiante frente a los objetivos logrados. Estas pueden ser la manera de presentar la evaluación (tamaño o tipo de letra), el entorno (uso de mesa o silla especial, otra sala de clases) y el tiempo que el estudiante dispondrá para la evaluación (mayor al resto de sus compañeros).
- b) De los objetivos de aprendizaje: que buscan adecuar los contenidos propuestos en las bases curriculares según las necesidades presentadas por el estudiante. Estos pueden ser: graduación del nivel de complejidad, priorización de algunos objetivos, temporalización y enriquecimiento del currículum.

En el caso de las adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje, tendrán que quedar plasmadas en el Plan de Adecuaciones Curriculares (PACI), el cual será confeccionado entre los docentes de asignatura, docentes de apoyo y profesionales asistentes de la educación.

El PACI será presentado al coordinador PIE y respectivo coordinador técnico quienes aprobarán las adecuaciones propuestas y los tiempos estipulado para ello. Las evaluaciones implementadas al estudiante deben ir en coherencia con los objetivos y metodologías presentados en el PACI, por lo cual es fundamental que se confeccionen por el equipo de aula o que el profesor de asignatura haga llegar el instrumento de evaluación con anterioridad para su respectiva adecuación.

La calificación será responsabilidad del profesor de asignatura, y debe estar en concordancia con los logros obtenidos por el estudiante. En casos excepcionales esta deberá ser revisada con el profesor de apoyo.

No se aplicará eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.





De las tareas

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa, el docente deberá informar al apoderado a través de una comunicación escrita con formato del establecimiento y procediendo, la clase siguiente, a verificar el cumplimiento de la medida.
- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente a su envío.
- Los docentes de cada asignatura podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, que podrá corresponder a una investigación, disertación, video, fotografías de un monumento o lugar histórico, etc. Se espera que los estudiantes desarrollen habilidades propias de cada asignatura (profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema, etc.). Además, se debe establecer al menos una clase para que el profesor (a) entregue las instrucciones generales y los respectivos criterios de evaluación. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, a la respectiva coordinación técnica, los modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán a sus estudiantes.

ARTÍCULO 11 Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los respectivos OA involucrados y las formas de evaluar. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Estos instrumentos serán presentados a la respectiva Coordinación Técnica, en conjunto con la Planificación (página 14 del presente reglamento).

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

- Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
- 2. **Pruebas escritas objetivas**. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.





- 3. **Pruebas orales**. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
- 4. Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
- 5. Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por la coordinación Técnica e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico).

ARTÍCULO 12 Técnicas de revisión de resultados y su evaluación

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP.

Se describen brevemente algunas de sus características:

- **1.-** Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- **2.-** Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.





3.- Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el profesional docente y el departamento pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por la Coordinación Técnica.

Los estudiantes tendrán derecho a conocer cómo serán evaluados, 5 días hábiles previos a la aplicación de la evaluación.





ARTÍCULO 13 Agentes de evaluación

Se entiende por Agente de Evaluación el sujeto que emite un juicio y toma una decisión según la información recabada en la Evaluación realizada.

Según sea su agente, se distinguen los siguientes tipos de Evaluación:

- A) **Heteroevaluación**: la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.
- B) **Coevaluación**: la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el des- empeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.
- C) **Autoevaluación**: la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente o por un grupo de docentes (departamentos), resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones que se apliquen a los estudiantes.

En el transcurso de cada semestre, en cada una de las asignaturas que curse el estudiante, se aplicarán evaluaciones intermedias y de término de Unidad de Aprendizaje: La planificación de toda Unidad de Aprendizaje debe considerar la realización de a lo menos una evaluación sumativa intermedia y una evaluación sumativa de término de unidad.

- Evaluación sumativa intermedia de una Unidad de Aprendizaje tiene como propósito medir el nivel de logro de los y las estudiantes, de acuerdo con los indicadores de evaluación relativos a cada OA ya tratado en dicha unidad. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de la necesidad de establecer un proceso de restitución, sistematización y/o profundización que debe realizarse antes de continuar con el desarrollo de la Unidad en tratamiento.
- Evaluación sumativa de término de la Unidad de Aprendizaje tiene como objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes claves o esenciales de toda Unidad de Aprendizaje. Sus resultados deben ser considerados para la eventual necesidad de reforzar aprendizajes específicos, especialmente si estos son prerrequisitos para el desarrollo de la siguiente Unidad de Aprendizaje.





Tanto en una evaluación sumativa intermedia como en una de término de Unidad es posible considerar una **Autoevaluación** correspondiente a la percepción que tiene él o la estudiante acerca de sus propios aprendizajes y logros. Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:

- a) Será progresiva a partir de 3° Básico hasta finalizar la Enseñanza Media. Esta evaluación será de carácter cualitativo hasta 6° Básico, de 7° Básico hasta finalizar la Enseñanza Media podrá corresponder como máximo al 30% de una evaluación sumativa al semestre.
- b) Los instrumentos más comunes de autoevaluación deberán corresponder a Pautas de Evaluación, Escalas de Apreciación, Registro Anecdótico, Listas de Cotejo y/o Rúbricas previamente socializadas con las y los estudiantes.
- A partir del 7° Año Básico y hasta finalizar la Enseñanza Media también será posible considerar, una **Coevaluación**, modalidad en la que se comparten los roles del evaluador y del evaluado, es decir, un(a) estudiante o grupo pueden evaluar el desempeño de otro (a), recíprocamente quien fue evaluado (a) actuará como evaluador (a). Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:
- a) Será progresiva, pudiendo ser de carácter cualitativo y/o cuantitativo no excediendo el 30% de una evaluación sumativa.
- b) Se realizará entre pares, puede ser al interior de cada grupo y/o entre diferentes grupos de estudiantes.
- c) Podrán aplicarse diversas técnicas e instrumentos evaluativos, teniendo presente que hay que establecer y clarificar, previamente, los criterios e indicadores de evaluación.





CAPÍTULO 3 DE LA CALIFICACION

ARTÍCULO 14 De la Calificación y situaciones especiales

- a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.
- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes (no son ponderables).
- c) En las asignaturas de Religión y Orientación los estudiantes serán calificados con la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado numérica y conceptualmente. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).
- d) No existirán las calificaciones coeficiente dos.
- e) La escala de calificaciones se regirá desde la nota 2,0 hasta 7,0, con un decimal.
- f) La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Los promedios se aproximarán a la décima superior.
- g) La cantidad de evaluaciones sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento (ver cuadro N°2). Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza- aprendizaje.
- h) La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o departamento de asignatura según corresponda, incluyendo la respectiva ponderación de cada una de las calificaciones acordadas para el promedio semestral. Dichas reuniones de trabajo por departamento se realizarán durante el horario de reflexión la tercera y cuarta semana de cada mes.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

i) Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación semestral en la asignatura afín, con excepción de aquellos vinculados a Orientación y Consejo de Curso.





- j) Las calificaciones parciales serán entregadas a los apoderados a fines de mayo en el 1º semestre y fines de septiembre en el 2º semestre, mediante informe escrito.
- k) Todas las asignaturas deberán estar cerrados finalizada la última semana de junio y la primera de diciembre respectivamente.
- l) Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre en conjunto con el Informe de Desarrollo Personal Social del Estudiante.

Casos especiales

- a) Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado médico correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica mediante uno o más trabajos de investigación, guías evaluadas con una calificación, elaboración de ppt u otras que estén directamente relacionadas con la materia que el resto del curso esté tratando o algún tema de salud afín.
- b) En el caso de una Evaluación programada, los estudiantes que deban cumplir con actividades extraescolares presentarán al profesor (a) de la asignatura una justificación escrita otorgada por el monitor, visada por el Encargado de Educación Extraescolar del establecimiento. En consecuencia, él/la docente procederá a recalendarizar dicha evaluación.
- c) Si las inasistencias por enfermedad u otra causal de fuerza mayor impiden al alumno cumplir con algún trabajo, prueba u otras actividades de evaluación sumativa, avisadas con la debida antelación, el apoderado deberá presentar en la recepción del Establecimiento (con la señora Mónica Venegas) dentro de las siguientes 48 horas o primer día hábil coincidente con su reingreso al colegio, los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento. En caso de no cumplir con el trámite anterior el alumno será calificado con nota 2,0.
- d) El apoderado responsable de la estudiante en situación de embarazo o maternidad deberá concurrir al establecimiento educacional para dar a conocer esta condición. La orientadora le informará sobre los derechos y deberes de la estudiante, del establecimiento y de la familia.
- e) El apoderado deberá firmar un compromiso que contemple su obligación de hacer entrega oportuna a la orientadora de Licencias Médicas, citaciones a controles, exámenes médicos y otras actividades que demanden atención de salud, del embarazo y del futuro hijo (a). A dicho compromiso se anexará una autorización escrita que permita la salida del establecimiento a controles médicos y otras atenciones propias de su condición que signifiquen ausencia parcial o total durante la jornada de clases.
- f) La Orientadora, en conjunto con el Profesor Jefe y la respectiva Coordinación Técnica, gestionará y supervisará un sistema de tutorías que asegure la oportuna entrega y recepción de materiales, trabajos escritos y/o envíos digitales desde y para los docentes de las diferentes asignaturas que aseguren el número de calificaciones mínimas de aprobación.





- g) Las estudiantes embarazadas y/o madres o padres adolescentes serán derivados al Programa PARE de la Corporación Municipal de Educación de Puente Alto para recibir apoyo emocional/social que asegure la permanencia en el Sistema Escolar.
- h) Las estudiantes embarazadas o madres deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial y/o ser eximidas de los ejercicios que pongan en riesgo su salud o la de su hijo(a).
- i) Al finalizar el año escolar, en el Departamento de Orientación deberán estar los respectivos certificados que justifiquen las ausencias y/o salidas con motivo de controles médicos.
- j) El cumplimiento de las disposiciones anteriores responderá al Protocolo del Anexo 1 del presente Reglamento.
- k) En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación en horario y lugar determinado por Inspectoría General. No obstante, si no se hubiere explicitado al apoderado esta situación, el estudiante queda obligado a rendir sus evaluaciones pendientes apenas cumpla la sanción determinada por Inspectoría General.





CAPÍTULO 4

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15: Respecto a la promoción.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- 1.- Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI. para aquellos estudiantes con NEE.
- b) Habiendo reprobado una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2.- En relación a la asistencia de clases:
- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- El Director del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- 3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el respectivo profesor jefe, en colaboración con Coordinación Técnico-Pedagógica, el docente encargado de la recopilación de





evidencias durante el año escolar, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, debe ser emitido para cada estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar, especialmente relacionada con sus logros académicos anteriores.
- Necesidades educativas del estudiante.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender su situación y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final de promoción o repitencia, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.
 Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- 4.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.
- 5.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos el año anterior, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de la Coordinación Técnica, con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual.

El apoderado, madre y/o padre del estudiante serán informados del Plan de Acompañamiento antes descrito, estableciendo con claridad las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en la ejecución y seguimiento del Plan de Acompañamiento propuesto.

6.- Frente a la posibilidad de repitencia se activará el comité de evaluación integrado por: un representante del Equipo Técnico, un representante Equipo PIE, un representante Equipo de Convivencia Escolar, un profesor de asignatura y el respectivo Profesor Jefe quien presentará la situación del estudiante con toda la evidencia del caso. Este comité será el encargado de decidir la situación final de cada estudiante, apoyado en las evidencias presentadas. Dicha decisión será informada a la Dirección del Liceo encargada de ratificar dicha decisión, teniendo en consideración las evidencias y actas pertinentes.





6.- La situación final de promoción de cada estudiante quedará resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento entregará un Certificado Anual de Estudio que indicará las asignaturas del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca matriculado en el establecimiento, el certificado del año anterior que evidencia la situación final, se mantendrá en el archivo respectivo.

En el caso de los estudiantes de IV Año de Enseñanza Media, deberán estar en el archivo del establecimiento, los certificados de I, II y III Medio, que permitan desarrollar, con la debida prontitud, el proceso de selección y acceso a las Instituciones de Educación Superior y la Concentración de Notas al finalizar su Enseñanza Media. La no presentación de los documentos anteriormente mencionados, pueden perjudicar los procesos descritos y sus consecuencias serán de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

7.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.





NORMAS FINALES.

ARTÍCULO 16: Respecto del cierre del año escolar anticipado.

Con relación a las situaciones especiales que requieran adelantar el cierre del año escolar por causales de salud, viaje al extranjero u otras situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Establecimiento, se establecen los siguientes procedimientos:

- a) El término del año escolar anticipado se podrá solicitar a la Dirección del Establecimiento sólo a contar del 30 de octubre de cada año.
- b) El estudiante deberá acreditar a la fecha de presentación de la solicitud una asistencia igual o superior a la exigida en el Reglamento de Evaluación y promoción: 85% de asistencia.
- c) Los apoderados de los estudiantes que se encuentren en esta situación especial deberán presentar, a la secretaria de Dirección, una solicitud por escrito dirigida a él o la Directora del Liceo, exponiendo los antecedentes que den lugar a la petición. A dicho escrito, se deberá adjuntar la certificación correspondiente que acredite y respalde tal causal.
- d) La respuesta a la petición le será comunicada al apoderado, a través de la secretaria de Dirección en un plazo no superior a 5 días hábiles. Dejando constancia con el apoderado que el Certificado de Promoción le será entregado al cierre del año escolar.

ARTÍCULO 17: Del ingreso tardío al establecimiento.

- 1. Ya iniciado el año escolar, el apoderado del estudiante que solicite matrícula, deberá presentar a Inspectoría General, un certificado de notas y asistencia, en donde todas las asignaturas registren evaluaciones parciales. Si la situación se presentara terminado el primer semestre, el certificado deberá tener todos los promedios calculados para ser consignados en el Libro de Clases y Sineduc por el respectivo Profesor Jefe en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 2. Si un(a) estudiante ingresa al Establecimiento con un sistema de evaluación trimestral, la respectiva Coordinación Técnica procederá a establecer una equivalencia de acuerdo con el período en que ingrese.





ARTÍCULO 18: Actas de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

Finalmente, las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas como situaciones especiales por la Dirección del establecimiento, con consulta a la Dirección Provincial y/o Secretaría Ministerial de Educación correspondiente.







: "PROTOCOLO DE RETENCION EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES"

I.-DERECHO Y DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES:

La Dirección del Establecimiento Educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. (Artículo 5 DTO. 79).

- No ser expulsada, trasladada de establecimiento, suspendida de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento donde estudia.
- Estar cubierta por el Seguro Escolar.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas (si su salud es compatible con ello).
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tenga las calificaciones mínimas (establecidas en el presente reglamento de evaluación).
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo (Uso de Buzo Azul, de ser necesario).
- Amamantar a su bebé cuando nazca, para esto debe indicar el lugar y el horario de alimentación de su hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a él/la Director(a), Inspectoría General y UTP durante la primera semana de ingreso de la alumna evitando que se perjudique su evaluación diaria.
- Salir sola del Establecimiento Educacional en sus recreos o en los horarios acordados, para amamantar a su hijo/a, previa autorización firmada por el apoderado para que se retire sola del Liceo.
- La alumna tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- La alumna puede asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala indicada para extraerse leche cuando lo estime necesario.





REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCACION PARVULARIA

La evaluación en Educación Parvularia del Liceo Chiloé debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporte efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje, por lo tanto, debe ser una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

- 1.- La evaluación en el primer y segundo nivel de Transición tendrá un régimen semestral.
- 2.- Durante el proceso educativo deberán considerarse las siguientes evaluaciones acordes al momento de la recogida de ésta:
- a) **Evaluación diagnóstica:** se aplicará al inicio del año escolar o cuando se incorpore un nuevo niño o niña, con el objetivo de conocer las conductas de entrada, habilidades y conocimientos específicos con que iniciarán su proceso de aprendizaje. Esta evaluación se aplicará en todos los núcleos de aprendizajes de los tres ámbitos de experiencia y servirá para planificar acorde a las características reales de los niños y niñas y ajustar estrategias metodológicas.
- b) **Evaluación formativa** ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje. El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances. No solo compromete al niño o la niña, sino que interpela a la Educadora en su enseñanza. Por otro lado servirá para realizar las adecuaciones en caso de ser necesarias y atender la diversidad e inclusión.
- c) Evaluación final o sumativa permite verificar el logro de los Objetivos de aprendizajes. Se aplicará al final de cada semestre y servirá para informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. La evaluación en el nivel de párvulos debe ser una Evaluación auténtica, es decir, debe haber correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar. El foco debe estar siempre en la niña o el niño. La información se obtiene en situaciones evaluativas cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente como la celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza, exposiciones sobre temas de su interés, Trabajos en grupo, Elaboración de trabajos prácticos, Dibujos, Representaciones, Desarrollo de guías de aprendizaje, Trabajos en terreno, Mapas mentales, entre otros No es aconsejable realizar pruebas o test ya que estos obtienen resultados descontextualizados.

Los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se deben realizar en coherencia con el núcleo y Objetivos de Aprendizajes intencionados y con la situación de evaluación. Para el registro de la información recogida y recolección de evidencias en este nivel se usarán diferentes instrumentos tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, Registros de observación, registros audiovisuales, fotografías, grabaciones, informes al hogar, portafolios y documentación pedagógica, entre otras. Se debe entender por documentación pedagógica como una





herramienta referida al acompañamiento del proceso integral que vivencia el niño y la niña que se desarrolla a través de un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias de la que los párvulos son partícipes. Se recogen ideas, anécdotas, conflictos de cada uno de los niños y las niñas, en momentos diversos, de tal modo que se pueden convertir en una poderosa herramienta para la toma de decisiones pedagógicas.

- Autoevaluación: El párvulo progresivamente debe tener la oportunidad de expresarse respecto de sus propios avances, dificultades y desafíos, por lo tanto la autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la Educación Parvularia. Al respecto, se requiere montar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, "analizar" lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados. Así, la autoevaluación debe contribuir no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.
- **Coevaluación:** Consiste en evaluar el desempeño de un niño o niña a través de sus propios pares. Su objetivo es involucrar a los párvulos en la evaluación de los aprendizajes y que se proporcione retroalimentación recíproca pasando a constituir un factor de mejora de la calidad de los aprendizajes, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros.
- Evaluación diferenciada o Evaluación a la diversidad: se entiende como un recurso que el Educador emplea al evaluar a los niños y niñas que presentan necesidades Educativas Especiales de carácter permanente o transitorio. Esta será aplicada de acuerdo a las necesidades detectadas y a los objetivos planteados para el párvulo. Según corresponda se podrán aplicar diversos tipos de evaluación diferenciada, una referida a los niños y niñas pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar, la cual será acreditada por un especialista mediante un informe semestral; la otra que hace referencia a motivos de salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero o diferencias de idioma.
- **De las calificaciones** Se entenderá por calificación la representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir el logro por medio de un concepto. En el Liceo Chiloé se usarán los siguientes conceptos:

L	Logrado	Ha alcanzado totalmente los aprendizajes (90% a 100%)
ML	Medianamente Logrado	Ha logrado medianamente los aprendizajes (50% a 89%)
PL	Por Lograr	Aún no ha logrado los aprendizajes. Estos se encuentran en vías de desarrollo (0% a 49%)
N/O	No Observado	Aprendizajes no evaluados en el Semestre.





Los resultados de las evaluaciones deben quedar registradas en los diferentes instrumentos de recogida de información como medio de información al apoderado y para la confección del Informe al Hogar Semestral, el cual se entregará al apoderado al término de cada semestre.

- **De la promoción** Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que las niñas y niños puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **De la asistencia** Para ser promovidos los niños y niñas deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Cualquier situación especial de promoción de niños y niñas del nivel de Educación Parvularia será analizado por la Educadora de Párvulos, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección para tales efectos.